

2023	2024
93 cantones no cumplen	35 cantones no cumplen
81 cantones están en proceso	26 cantones están en proceso
47 cantones si cumplen	146 cantones si cumplen
	14 cantones no proporcionaron información

- ☑ La exoneración del pago del impuesto predial, es un derecho de las personas adultas mayores y debe ser respetado por los GADS.
- ☑ Los municipios tienen la obligación de difundir este tema y establecer los mecanismos y regulaciones para la exoneración del pago.
- ☑ Se debe clarificar a las personas adultas mayores, que la exoneración según la ley, corresponde, únicamente al impuesto predial, no a las tasas municipales contributivas por concepto de mejoras, obras y temas comunitarios.
- ☑ Los municipios deben proceder ante la devolución de posibles cobros indebidos, con servicios ágiles para el reclamo.
- ☑ Capacitación a funcionarios y al personal de recaudaciones.
- ☑ Simplificar trámites y procesos, para que las personas adultas mayores, puedan acceder a este beneficio.

 @CN_Igualdad
 @ecuadorintergeneracional
 @cniiecuador

www.igualdad.gob.ec



LAS PERSONAS **ADULTAS MAYORES** TIENEN DERECHO A LA **EXONERACIÓN** DEL PAGO DEL **IMPUESTO PREDIAL**

La **Constitución de la República** en su artículo 36 señala que las personas adultas mayores tendrán rebajas en los servicios públicos y servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario y exoneración del pago por costos notariales y registrarles, de acuerdo con la ley.

**Consejo Nacional para la
 Igualdad Intergeneracional**

UN BENEFICIO Y UN DERECHO



La **Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores - LOPAM** - en su artículo 14 indica que estarán exoneradas del pago de impuestos fiscales y municipales y que no se requerirá de declaraciones administrativas previas, provincial o municipal. Sobre los impuestos nacionales administrativos por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos.

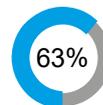
Según el **Reglamento a la LOPAM** en su artículo 16 sobre los beneficiarios, indica que para hacer efectivos los derechos, exoneraciones y beneficios, las personas adultas mayores presentarán la cédula de ciudadanía, carné de jubilado y pensionista de la entidad de seguridad social, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad. Se prohíbe exigir a las personas adultas, copia de sus documentos de identificación, así como la papeleta de votación para la realización de trámites.

En su artículo 17 explica que los prestadores de bienes y servicios, están obligados a hacer efectivos los derechos, beneficios y exoneraciones de las personas adultas mayores, aunque no hayan sido solicitados. Finalmente el artículo 18 señala que para las exoneraciones las entidades de regulación y control, deberán **facilitar** la aplicación de las mismas.



¿QUÉ HA SUCEDIDO EN 5 AÑOS?

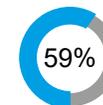
- ✓ **2019**, se aprobó la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.
- ✓ **2020**, se promulgó su reglamento.
- ✓ **2021**, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional -CNII-, estableció recomendaciones para municipios y Consejos Cantonales de Protección de Derechos.
- ✓ **2022**, respondieron 131 gobiernos autónomos descentralizados municipales (GAD) a las recomendaciones realizadas.
- ✓ **2023**, los Consejos Consultivos de Personas Adultas Mayores, dieron su percepción:



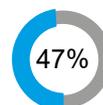
Manifestó no haber sido beneficiado de la exoneración



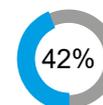
se enteró sobre el tema de forma limitada



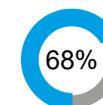
de municipios reportaron información



de municipios consultados difundieron este beneficio



tenían ordenanzas para regular la exoneración



desconocía el procedimiento, para presentar quejas frente a cobros indebidos

solo el  tiene información al respecto.

- ✓ **2024**, la Defensoría del Pueblo y CNII junto a Consejos Cantonales de Protección de Derechos realizaron: incidencia para la aprobación de la ordenanza modelo; campaña comunicacional; capacitación a servidores públicos; sensibilización a Consejos Consultivos de Personas Adultas Mayores y otros espacios organizados de sociedad civil.

